

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Comité de Transparencia de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al 14 de febrero del dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de ejercicio de derechos ARCO. El día 07 de febrero de 2024 esta Unidad de Transparencia tuvo por recibidas sus solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los números de folio N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 99 las cuales fueron acumuladas de conformidad con lo establecido en el Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia y los artículos 27, 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Dichos folios fueron radicados en esta Unidad de Transparencia bajo el el número de expediente ARCO-011/2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, toda vez que estas versan sobre:

«Las acciones que haya desarrollado el Honorable Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y protección de Datos Personales (CESIP) de este Instituto de Transparencia (ITEI), por conducto de sus autoridades y servidores públicos para habilitar a los egresados para poder obtener la cédula profesional de especialidad, ya que el Reglamento de Estudios del CESIP establece que es obligación de los egresados obtener su cédula profesional; sin embargo, cuando el suscrito ingreso con mi firma electrónica a la página oficial de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) no me aparece mi Diploma de Especialidad Registrado en la SEP; sólo me aparecen mi título de Abogado UDG y mi título de Licenciado en Psicología UNAM.

Por tanto, también solicito la documentación que acredite la validez oficial de mis estudios y documentos que avalen los avances para que pueda obtener mi cédula profesional como Especialista en Gestión, Publicación y Protección de Información.

(...)

Así pues, es menester que se me entregue todo el repertorio documental que exista, así como evidencias de la gestión de la cédula profesional electrónica como Especialista en Gestión, Publicación y Protección de Información, y se me brinde una fecha aproximada y cierta para obtenerla

(...)»

II. Requerimiento de información. Por correo electrónico de fecha 07 de febrero del dos mil veinticuatro, la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, solicitó al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y protección de Datos Personales (CESIP) que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

III. Acuerdo de admisión de la solicitud: Mediante el Oficio C-UT/189/2024 de fecha 12 de febrero del 2024 notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia de este Instituto, una vez comprobado que se cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 51 fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el criterio 002/2020 emitido por el Órgano Garante Local, informó al solicitante de la admisión de su solicitud de ejercicio de derechos ARCO de número de expediente ARCO-011/2024.

IV. Presentación de informe. Por correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinadora de Capacitación a Sociedad Civil, adscrita al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y protección de Datos Personales (CESIP), señaló lo siguiente:

«(...)

Se procede a manifestar que después de hacer una búsqueda en los archivos de este Centro de Estudios Superiores, la Coordinación de Investigación y Procesos Educativos indicó:

"...Respecto de "Las acciones que haya desarrollado el..." (Sic) haciendo referencia al CESIP, presentamos la siguiente tabla:

ACCIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES	FECHA
Solicitud de enmienda al Registro del CESIP Ver Archivo Adjunto (1)	26 de noviembre de 2018
Asignación de Claves por DGP para Adición de Carrera Ver Archivo Adjunto (2)	17 de julio de 2019
Solicitud de registro ante la DGP de archivo .cer del Director del CESIP Ver Archivo Adjunto (3)	8 de noviembre de 2019
Respuesta a solicitud de registro ante la DGP de archivo .cer del Director del CESIP Ver Archivo Adjunto (4)	12 de noviembre de 2019
Comunicado mediante el cual se notifica que se da inicio al Proceso de Implementación de Títulos Electrónicos Ver Archivo Adjunto (5)	14 de junio de 2022
Correo enviado a la DGP en el cual se notifican fallas en su plataforma Ambiente de Pruebas y se notifica que no ha habido respuesta telefónica ni mediante correos electrónicos a nuestros requerimientos. Ver Archivo Adjunto (6)	19 de abril de 2023
Correo enviado a la DGP en el cual se insiste en la necesidad de obtener respuesta para continuar el proceso de títulos electrónicos. Ver Archivo Adjunto (7)	1 de diciembre de 2023

Con relación a la solicitud de "la documentación que acredite la validez oficial de mis estudios y documentos que avalen los avances para que pueda obtener mi cédula profesional como Especialista en Gestión, Publicación y Protección de Información" (Sic)

Hacemos de su conocimiento que se le hace llegar la siguiente documentación en versión electrónica, misma que sustenta la validez oficial de los estudios impartidos por el CESIP:

1.- Versión electrónica del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, correspondiente al jueves 21 de abril de 2016 en el cual se publica el Acuerdo del Pleno del ITEI que crea el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) como un órgano permanente del ITEI y una institución de Educación Superior pública que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte. Ver archivo adjunto (8)

2.- Registro de Establecimiento Educativo de fecha 14 de junio del 2017 expedido por el Departamento de Instituciones Educativas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se encuentra el Acuerdo mediante el cual se inscribe al CESIP como una institución educativa con clave 140429. Ver archivo adjunto (9)

Aunado a lo anterior, se le hace llegar versión electrónica de los documentos que sustentan de manera directa la validez oficial de los estudios cursados por el solicitante:

- a) Acta de Obtención de Grado de Especialidad, expedida por el CESIP y firmada por su Director. Ver archivo adjunto (10)
- b) Certificado de Estudios expedido por el CESIP y firmado por su Director. Ver archivo adjunto (11)
- c) Diploma de Especialista en Gestión, Publicación y Protección de Información, expedido por el CESIP y firmado por el Director. Ver archivo adjunto (12)..."

Es importante mencionar que **se adjuntan 13 archivos adjuntos**, correspondiente a lo señalado por la Coordinación de Investigación y Procesos Educativos.
(...))»

V. Remisión del expediente a los miembros del Comité de Transparencia. Por correo electrónico de fecha 13 de febrero del 2024, la Coordinadora de la Unidad de Transparencia remitió en modalidad electrónica el expediente ARCO-011/2024 a las cuentas institucionales de quienes integran el Comité de Transparencia, a efecto de que lo y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte de dicho Comité.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver la presente clasificación de información, en términos de los 6° Base A, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 83, 84, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4° sexto párrafo y 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 45, 46 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo y cuarto párrafo fracción I, 49 primer párrafo, 51 primer párrafo, 59, 60 y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Análisis de la solicitud. En la solicitud que da origen al presente asunto, el ciudadano solicita, entre otros, la documentación que acredite la validez oficial de sus estudios y documentos que avalen los avances para que pueda obtener su cédula profesional como Especialista en Gestión, Publicación y Protección de Información.

Acorde a lo que establecen los artículos 6° Base A, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; artículos 4° sexto párrafo y 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 45, 46 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo y cuarto párrafo fracción I, 49 primer párrafo y 51 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; se tiene que el solicitante remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la documentación tendiente a acreditar la titularidad de los datos personales requeridos.

Ahora bien, el criterio 002/2020 emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

002/2020 Identificación en el ejercicio de derechos ARCO, diferencia de momentos. Para dar inicio al trámite del ejercicio de los Derechos Arco y cumplimentar el requisito que establece el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, será suficiente que el solicitante acredite su identidad de forma electrónica a través de la remisión digital al sujeto obligado de los documentos oficiales pertinentes; cuando el Comité de Transparencia del sujeto obligado, determine que el ejercicio a derechos ARCO resulta procedente, el solicitante deberá acreditar su identidad de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la presentación de documentos pertinentes.

En razón de lo anterior, y en virtud de que la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, contaba con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para agotar la búsqueda interna de lo peticionado se admitió a trámite la solicitud de información de número de expediente UT-011/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 88 fracción X de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, del informe presentado por el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP), se desprende que la información peticionada existe dentro de sus archivos y que dicha área no señala impedimentos para la entrega de la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se determina **procedente** la entrega de la información solicitada al ciudadano.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que, con base al presente, emita la respuesta correspondiente al ciudadano, debiendo hacer de su conocimiento el alcance y los resolutiveos de la presente resolución, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes; debiendo efectuar la notificación correspondiente en los términos del artículo 59 de la Ley de la materia.

Así, por mayoría de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y firman Olga Navarro Benavides, presidenta del Comité de Transparencia y la Licenciada Rosana Martínez Quiñones, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y secretaria del Comité de Transparencia; integrantes del Comité.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Comité de Transparencia.



Rosana Martínez Quiñones
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

RMQ/JASM

1

¹ La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución CT-ITEI/001/2024 aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el día 14 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Folio de la solicitud de información en PNT. Hace identificable al solicitante, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

2.- ELIMINADO Folio de la solicitud de información en PNT. Hace identificable al solicitante, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

3.- ELIMINADO Folio de la solicitud de información en PNT. Hace identificable al solicitante, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."